

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°531- 2022-MPHCO-GM

Huánuco, 24 de noviembre del 2022.

VISTO:

El Informe N°028-2022-MPHCO/GRH-CSST, de 22 de noviembre de 2022, presentado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, sobre la formalización de la aprobación la documentación contenida en el Acta de Reunión N°21-2022-CSST, del 15 de noviembre del 2022 "Aprobación de la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y medidas de Control (IPERC) de la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, Subgerencia de Gestión Ambiental y la Subgerencia de Parques y Jardines de la Municipalidad Provincial de Huánuco", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de acuerdo a lo regulado en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad – Ley N°27972, los Gobiernos Locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, lo cual se complementa con la finalidad del proceso de modernización de la Gestión del Estado previsto en el artículo 4 de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado- Ley N°27658, que persigue la atención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, para lograr una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, procurando alcanzar esencialmente un estado al servicio de la ciudadanía.

Que, el Artículo 1 (Objeto De La Ley) – Ley N°29783 de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus Modificaciones; tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, el Artículo 1 del Decreto Supremo 005-2012-TR- Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus Correspondientes; tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales.

Que, el artículo 04 de La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N°29783 (Objeto de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo); establece que el estado, en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores, tiene la obligación de formular, poner en práctica y reexaminar periódicamente una Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo que tenga por objeto prevenir los accidentes y los daños para la salud que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo, reduciendo al mínimo, en la medida en que sea razonable y factible, las causas de los riesgos inherentes al medio ambiente de trabajo.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 2 de 3

Que, el artículo 59 de La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N°29783, establece que; los miembros, entre otras funciones señaladas en el presente Reglamento, aportan iniciativas propias o del personal del empleador para ser tratadas en las sesiones y son los encargados de fomentar y hacer cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

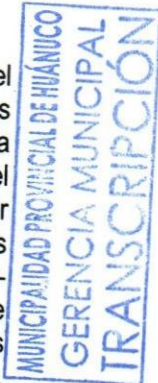
Que, el artículo 82 de La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N°29783, establece que; El empleador debe identificar los peligros y evaluar los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores en forma periódica, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley. Las medidas de prevención y protección deben aplicarse de conformidad con el artículo 50 de la Ley. La identificación se realiza en consulta con los trabajadores, con la organización sindical o el Comité o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según el caso.

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo; así como medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID - 19; así en el numeral 2.3 del artículo 2° del citado Decreto Supremo, establece que los Gobiernos Locales, adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo, el mismo que ha sido prorrogada por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, prorrogado mediante Decreto Supremo N°027-2020-SA, a partir del 8 de setiembre de 2020, por un plazo de noventa (90) días calendario; prorrogado mediante Decreto Supremo N°031-2020-SA, a partir del 7 de diciembre de 2020, por un plazo de noventa (90) días calendario, Decreto Supremo N°003-2022-SA, publicado en el diario El Peruano el 22 de enero del 2022, que prorroga a partir del 02 de marzo del 2022, por un plazo de (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por el Decreto Supremo N°008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N°020-2020-SA, N°027-2020-SA, N°031-2020-SA, N°009-2021-SA, N°025-2021-SA y N° 016-2022-PCM, prorrogado con el Decreto Supremo N°030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, Decreto Supremo N°076-2022-PCM, Decreto Supremo N° 092-2022-PCM y Decreto Supremo N°108-2022-PCM, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

Que, mediante Acta de Reunión del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Huánuco N°0021-2022-CSST, de 15 de noviembre del 2022; se aprobó por unanimidad: "LA MATRIZ IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y MEDIDAS DE CONTROL (IPERC) DE LA GERENCIA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y LA SUBGERENCIA DE PARQUES Y JARDINES" que costa de 19 folios. Por lo que; se determinaron el siguiente acuerdo: **Acuerdo N°6.-** El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Huánuco aprueba por Unanimidad, el Proveído N°86-2022-MPHCO-GRH-SGDRH de la Matriz IPERC de la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, Subgerencia de Gestión Ambiental y la Subgerencia de Parques y Jardines; declarándolo en todos sus extremos por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, mediante Informe N°028-2022-MPHCO/GRH-CSST, de 22 de noviembre del 2022; el presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, solicitó la Aprobación mediante acto resolutorio de la Matriz IPERC de la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, Subgerencia de Gestión Ambiental y la Subgerencia de Parques y Jardines.

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N°270-2020-MPHCO/A, de 13 de marzo del año 2020, se resuelve delegar funciones al Gerente Municipal, y;



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 3 de 3

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad al Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Ley N°27444- Ley de Procedimiento Administrativo General y Ley N°27972- Ley Orgánicas de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - FORMALIZAR, la Aprobación de la Matriz Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Medidas de Control (IPERC) de la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, Subgerencia de Gestión Ambiental y la Subgerencia de Parques y Jardines, comunicado mediante los documentos detallados en el Informe N°05; aprobado por unanimidad en el acuerdo N°5 en acta de reunión N°0021-2022-CSST, del 15/11/2022 y solicitado mediante Informe N°028-2022-MPHCO/GRH-CSST, del 22 de noviembre del 2022, y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo. - DISPONER, al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo el cumplimiento estricto del documento que fue formalizado en el artículo primero.

Artículo Tercero. - DISPONER, a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Cuarto. - DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición que se opongan a la presente Resolución.

Artículo Quinto - NOTIFICAR, la Resolución a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, Subgerencia de Gestión Ambiental y la Subgerencia de Parques y Jardines, para su conocimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c.
GM
Archivo
lemc/aa



CPC. Mirozaqui Ramírez Paredes
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Gerencia Municipal
TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se enuncia
signado con el N° _____ ha sido emitida por el
despacho de Gerencia Municipal, por lo que cumple
notificar a su persona para conocimiento y fines.

Huánuco / /

Firma: _____